

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Julio de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre. el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Con condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 181.

Segun me participa el señor Director del Hospital provincial, se ha fugado de aquel asilo el rematado á cinco años de prision correccional Pio Prut Blanco, natural del lugar de Biedes, concejo de Infiesto, soltero, de 24 á 26 años de edad, estatura regular.

Encargo por tanto á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspector de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposicion si fuere habido.

Oviedo, Mayo 15 de 1874.—El Gobernador, Daniel Valdés.

Circular núm. 182.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, con fecha 7 del actual, me comunica la orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me dice con esta fecha lo siguiente:

Dada cuenta al Presidente del Poder ejecutivo de la República, del expediente incoado á consecuencia de exposicion elevada por el Ayuntamiento de Barcelona.

Resultando: que por la Real orden de 23 de Marzo de 1868 se obliga á los Ayuntamientos de las capitales de provincia á adelantar los fondos con que deben contribuir al sostenimiento de los gastos carcelarios las demás municipalidades de las mismas;

Resultando: que la de Barcelona, al obedecer estrictamente lo dispuesto en la mencionada Real orden ha tropezado con el natural y lógi-

co inconveniente de que no tiene autoridad ninguna sobre los demás Ayuntamientos para exigirles el pago ó conminarles en todo caso á él, de las cantidades que por cuenta de ellos ha adelantado;

Resultando: que á consecuencia de la citada causa y del apurado estado de los fondos municipales en general, los Ayuntamientos de la provincia de Barcelona no reintegran al de la capital las cantidades que este adelanta, ocasionando un desembolso constante de fondos sumamente necesarios para servicios de mayor importancia;

Considerando: que los municipios de las capitales de provincia, solo deben satisfacer los gastos carcelarios de la cárcel ó cárceles de partido que les corresponda y la parte proporcional al mantenimiento de la respectiva cárcel de Audiencia.

Considerando: que no es equitativo el exigir á los repetidos Ayuntamientos los adelantos de cantidades que han de satisfacer los otros municipios de la provincia, el Presidente del Poder ejecutivo se ha servido resolver que quede derogada la Real orden de 23 de Marzo de 1868, disponiendo en su lugar que así el Ayuntamiento de Barcelona como todos los de las capitales de provincia, satisfagan únicamente las cantidades necesarias para los gastos que ocasionen sus cárceles de partido y la parte proporcional que les corresponda para el sostenimiento de las de Audiencia.

De orden comunicada por el espresado señor Presidente del Poder ejecutivo lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que trascibo á V. S. para su conocimiento y efectos que corresponden.»

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial para conoci-

miento y cumplimiento por parte de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Oviedo, Mayo 13 de 1874.—El Gobernador, Daniel Valdés.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesion de 22 de Abril de 1874.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Reunidos á las doce y media en el salon de sesiones bajo la presidencia del señor Gobernador civil D. Daniel Valdés, los Diputados señores Castañon, Figares, Arango (D. Roman), Arango (D. Joaquin), Vazquez, Alvarez, Perez Fanosa, Gonzalez Rio, Cuevas, Garcia Bernardo, Pola (D. Manuel), Noriega, Gonzalez Diaz (D. Ramon), Traviesas, Gonzalez Valdés (D. Pedro), Cienfuegos, Blanco Gil, Mata, Antuña, Melendreras, Salas, Pedregal, Mendez de Vigo, Conde, Collado, Ordoñez, Vega, Gonzalez Valdés (D. Manuel), Guzman y Santullano el señor Gobernador declaró en nombre del Gobierno de la nacion abierta la reunion correspondiente al segundo período semestral del corriente año económico.

Seguidamente se leyó y fué aproba el acta de la sesion última celebrada en 28 de Marzo próximo pasado.

La Diputacion quedó enterada de la comunicacion del Sr. Riego, excusando su asistencia por el mal estado de su salud.

Dióse lectura, y la Diputacion quedó enterada, de las comunicaciones del señor Gobernador de la provincia trasladando las que dirige respectivamente á los Sres. D. Alvaro Faes Castañon, D. Silverio Palacio, D. Aniceto Posada, D. Mariano Laspra, D. Paulino Gonzalez Diaz y D. Manuel de la Concha, poniendo en su conocimiento que en uso

de las facultades que le están conferidas ha tenido á bien nombrarles para cubrir las vacantes de Diputados provinciales que resultan en los distritos de Pola de Lena, Instituto de Gijon, Luanco, Infiesto, Noreña y Consistoriales de Gijon.

Acto continuo el señor Presidente proclamó Diputados provinciales á los espresados señores por los distritos que respectivamente se indican, tomando asiento los Sres. Faes, Palacio, Laspra, Gonzalez Diaz y Concha.

Procedióse á la lectura de la Memoria que en cumplimiento del artículo 67 de la ley provincial presenta la Comision permanente, y terminada que fué, se acordó que los asuntos que la misma comprende pasen á las respectivas Comisiones para su informe en los que proceda.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley provincial, á propuesta del señor Presidente, se fijaron en 20 las sesiones que se celebren durante el presente período semestral.

El señor Presidente anunció que estando vacante el cargo de vicepresidente, se iba á proceder á su eleccion; verificada la votacion y hecho el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. Benigno Dominguez Gil.	21 votos.
D. Manuel Gonzalez Valdés.	1
D. Joaquin Blanco.	1
Papeletas en blanco.	5

En su consecuencia quedó elegido vice presidente y fué proclamado como tal el Sr. Gil.

Dióse cuenta de una instancia de D. José Bernaldo de Quirós y Peon, vecino de Llanes, referente al expediente de segregacion del valle de Nueva, del término municipal espresado, acordándose que se una á

sus antecedentes á los efectos que procedan.

Seguidamente el señor Presidente manifestó que con arreglo al artículo 57 de la ley provincial debía haberse procedido á la renovacion de la mitad de la Comision provincial en el mes de Noviembre último, y que no habiendo tenido efecto por haberse suspendido en aquella fecha la reunion de la Diputacion, debía darse cumplimiento á aquella disposicion y por lo tanto proceder á la eleccion de los señores Diputados que debian reemplazar á los vocales Sres. Castaño, Garcia Bernardo y Pola; para verificar la cual se suspendia la sesion por media hora.

Trascurrida aquella, el señor Presidente declaró que continuaba la sesion, y que se procedia á la eleccion de los señores Diputados que debian formar parte de la Comision provincial.

Verificada la votacion se procedió al escrutinio que dió el siguiente resultado:

D. Eduardo Castaño . . .	31 votos.
D. Silverio Palacio . . .	18
D. Protasio Garcia Bernardo . . .	18
D. Pedro Gonzalez Valdés . . .	16
D. Manuel Gonzalez Pola . . .	9
D. Mariano Laspra . . .	3
D. Joaquin Blanco . . .	1
Papeletas en blanco . . .	2

Publicado el resultado de la votacion y apareciendo que solo don Eduardo Castaño obtuvo la mayoría de votos de los señores concurrentes, el señor Presidente proclamó vocal de la Comision al espresado Sr. Castaño y anunció que se iba á proceder á nueva votacion para la eleccion de los otros dos vocales, pues siendo 36 el número de votantes no habia habido respecto á ellos la mayoría legal.

Verificada una nueva votacion dió el resultado siguiente:

D. Protasio Garcia Bernardo . . .	17 votos.
D. Silverio Palacio . . .	16
D. Pedro Gonzalez Valdés . . .	15
D. Mariano Laspra . . .	6
D. Manuel Gonzalez Pola . . .	2
Papeletas en blanco . . .	2

Habiendo sido treinta y cuatro el número de votantes, el señor Presidente manifestó que tampoco habia habido eleccion por no rennir ninguno de los señores espresados la mayoría de votos de los concurrentes, y que por lo tanto debia procederse á nueva votacion.

Siendo las tres de la tarde el señor Presidente suspendió la sesion

anunciando que continuaria en el dia de mañana á las doce del dia.

Reunidos nuevamente el siguiente dia veinte y tres de Abril á las doce y media bajo la presidencia del señor Gobernador de la provincia los señores Diputados Castaño, Figares, Cuevas, Gonzalez Rio, Pola, Garcia Bernardo, Noriega, Arango (D. Joaquin), Vazquez, Guzman, Alvarez, Gonzalez Diaz (D. Paulino), Laspra, Ordoñez, Villa, Palacio, Cienfuegos, Blanco, Gil, Traviesas, Antuña, Faes, Perez Famosa, Vega, Mendez de Vigo, Conde, Concha, Gonzalez Valdés (D. Pedro), Gonzalez Diaz (D. Ramon), Mata, Salas, Collado, Pedregal, Santullano, Gonzalez Valdés (don Manuel), Arango (D. Roman) y Posada, el señor Presidente anunció que se iba á proceder á la eleccion de los dos vocales que deben formar parte de la Comision provincial.

Verificada la votacion se procedió al escrutinio que dió el siguiente resultado:

D. Silverio Palacio . . .	19 votos.
D. Protasio Garcia Bernardo . . .	18
D. Pedro Gonzalez Valdés . . .	16
D. Joaquin Blanco . . .	12
D. Mariano Laspra . . .	2
Papeletas en blanco . . .	2

Siendo treinta y siete el número de votantes el señor Presidente proclamó vocal de la Comision provincial á D. Silverio Palacio por haber sido el único que obtuvo mayoría de votos de los concurrentes y anunció que se iba á proceder á nueva eleccion para la designacion del tercer vocal.

Verificada la votacion, se procedió al escrutinio que dió el siguiente resultado:

D. Protasio Garcia Bernardo . . .	20 votos.
D. Manuel Alvarez . . .	13
Papeletas en blanco . . .	2

Siendo treinta y cinco el número de votantes el señor Presidente proclamó vocal de la Comision provincial al Sr. D. Protasio Garcia Bernardo.

Dióse cuenta, y se acordó que pasara á la Comision de Hacienda la siguiente proposicion:

«A la Diputacion.»

La Caja-cuna de Cangas de Onis cuyo local pertenece á la provincia está en un estado completamente ruinoso.

La Diputacion en 1867 acordó, como era justo y conveniente á los intereses de la provincia, el que por el Arquitecto se procediera al reconocimiento del edificio y formacion del presupuesto de reparacion, para llevar su importe al presupuesto provincial.

El Arquitecto formó un presupuesto, en lugar de reparacion, de nueva planta, ampliándole á Hospital, pero este se elevó á una suma demasiado crecida y la Junta de Beneficencia en Marzo de 1868 acordó decir al arquitecto que limitara el proyecto y presupuesto al de reparacion de la casa, al objeto de Caja-cuna.

Desde aquella fecha quedó sin curso el expediente, y como el local de que se trata radica en el distrito que representa el que suscribe, hizo que por un maestro de obras entendido y de reconocida providad, se formase el presupuesto de reparacion, el cual acompaña, y se eleva tan solo á 6338 pesetas, que se promete que la Diputacion acordará llevar al presupuesto ordinario y disponer la ejecucion de la obra por los medios mas económicos y convenientes á la provincia.

Salon de sesiones Abril 23 de 1874. — José Gonzalez y Gonzalez Cuevas.

Dióse igualmente cuenta de la siguiente proposicion:

«A la Diputacion.»

Ordenado por el Gobierno que el ferro-carril de Leon á Gijon, se abra para el servicio público en las secciones de Lena á Gijon en 30 del corriente; y siendo notorio que no es posible se cumpla por la empresa, los que suscriben piden á la Diputacion, se nombre una comision que ocupándose de los obstáculos que impidan se cumpla lo dispuesto en órden de 15 del mes anterior y proponga á la corporacion la gestion ó queja que proceda, haciéndolo presente al Gobierno para que obligue á la empresa á que se ejecute lo mandado.

Oviedo 23 de Abril de 1874. — Francisco Mendez de Vigo. — Benigno D. Gil. — Juan M. Conde. — Alvaro Faes.

Leida que fué, el señor Presidente, atendida la importancia del asunto, propuso que se discutiera desde luego y así se acordó.

El Sr. Mendez de Vigo la apoyó esponiendo lo procedente que era que se llevara á cabo el ramal de que se trata, despues de ocho años que se viene trabajando en él, si bien en su concepto lo único que puede hacer la Diputacion es informar al Gobierno del estado de los trabajos á fin de que se activen y ultimen.

Tomada en consideracion, sin discusion fué aprobada, acordándose que formen la Comision á que la misma hace referencia los señores firmantes de ella.

Leyóse la siguiente proposicion:

«Excelentísimo Señor: Considerando que el proyecto de Reglamento para el Hospital provincial por la importancia del objeto y por su mucha estension exige un detenido estudio y estensas deliberaciones.

Y considerando que teniendo la Diputacion que ocuparse en la reunion

actual del presupuesto y cuentas de la provincia y de otros diferentes asuntos, no es posible que dedique al examen de aquel trabajo todo el tiempo que fuera menester, á menos que las sesiones se proroguen por un largo periodo.

Los que suscriben proponen á la Diputacion se sirva acordar se autorice á la Comision de Beneficencia para plantear el referido reglamento con las reformas que la misma propone y oyendo á los señores Diputados de que crea oportuno asociarse, entendiéndose que aquel regirá con el carácter de transitorio hasta que sea discutido y aprobado por la Diputacion.

Salon de sesiones, Oviedo 23 de Abril de 1874. — José Gonzalez y Gonzalez Cuevas. — José Garcia de la Mata. — Manuel de la Concha. — Juan de las Traviesas. — Antonio Salas. — Salvador Vazquez. — Anselmo A. Santullano. — Ramon Gonzalez Diaz. — Antonio Vega y Vega. — Antonio Castaño y Faes. — Manuel Cienfuegos. — Alvaro Faes. — Angel de la Villa. — Pedro Gonzalez Valdés. — Joaquin Arango. — Roman Arango. — Francisco Perez.

El Sr. Presidente propuso asimismo que atendido su objeto se procediese desde luego á su discusion y así se acordó.

Abierta discusion sobre la misma el Sr. Blanco la impugnó fundándose en que era casi imposible llevarla á efecto, pues se habia indicado por la misma comision de Beneficencia que la parte relativa al servicio de farmacia debia completamente reformarse, por lo que pedia que no se aprobase la proposicion á fin de que pudiera examinarse con detenimiento el proyecto de Reglamento.

El Sr. Gonzalez Valdés (D. Pedro), como de la comision, manifestó que desde la última sesion extraordinaria habia estudiado detenidamente el proyecto, ampliándose el dictámen sobre varios extremos y encareció la necesidad de aprobar la proposicion, pues era imposible discutirlo en breve tiempo; y de todos modos era una mejora respecto al modo de ser actual del Hospital, y al propio tiempo dijo que la comision de Beneficencia llamaria á reuniones nocturnas á los señores Diputados para oír las observaciones y datos que presentasen respecto al proyecto.

El Sr. Gonzalez Valdés D. (Manuel) en contra, preguntó ante todo qué número de firmas era el que llevaba la proposicion y en vista de que eran 19, se lamentó de que constituyendo una mayoría, venia prejuzgada la cuestion, y pidió que recayera una votacion sobre si se podia ó no presentar una proposicion con tan crecido número de firmas; al propio tiempo añadió, que él se oponia á ella por no estar conforme con las autorizaciones y no estar enterado de los mayores gastos que introducía.

El Sr. Garcia Bernardo la impugnó asimismo, diciendo que se echaba una

gran responsabilidad sobre la Comision de Beneficencia por lo trascendental de la reforma ó reorganizacion, pues cambiaba el modo de ser del servicio facultativo y el modo de vivir del Hospital lo que en su concepto no debia ser objeto de una autorizacion.

El Sr. Mendez de Vigo dijo que es cierto que con el proyecto del Reglamento algo se va á mejorar pero que los males continuarán como antes, y que como se varia el servicio facultativo y otros extremos de importancia deben aclararse como el del servicio de la enfermeria del Hospicio, podia llamarse durante las noches á los señores Diputados para celebrar conferencias respecto á su contenido.

El Sr. Pedregal defendió la proposicion fundándose principalmente en que no obstante los defectos de que pudiese adolecer el proyecto, se reconocia por todos que era una mejora sobre lo existente y que por lo tanto no debia demorarse el llevarlo á cabo.

Rectificaron ademas los Sres. Garcia Bernardo y Gonzalez Valdés (don Pedro y D. Manuel).

Puesta á votacion la proposicion fué aprobada nominalmente por 25 votos contra 6 en la forma siguiente.

Señores que dijeron sí:

Castañon, Figares, Cuevas, Gonzalez Rio, Noriega, Arango (D. Joaquin) Vazquez, Alvarez, Ordoñez, Villa, Palacio, Cienfuegos, Traviesas, Antuña, Faes, Vega, Mendez Vigo, Perez, Fanosa, Cocha, Gonzalez, Valdés, (don Pedro) Mata, Salas, Pedregal, Santullano, Arango (D. Roman). —Total 25.

Señores que dijeron no.

Garcia Bernardo, Blanco, Gil, Conde, Gonzalez Valdés (D. Manuel) Posada. —Total 6.

Se acordó que pasará á la Comision de Hacienda la cuenta general documentada correspondiente al año económico de 1872-73 la del periodo de ampliacion del mismo y la del presupuesto de todo el ejercicio, que presenta la Comision provincial; y una instancia documentada de D. Joaquin Madrid, vecino de Proaza, solicitando que se le haga entrega de los 1259 reales que en concepto de devolucion ó depósito fueron ingresados el 26 de Enero de 1862 por el Alcalde de Santo Adriano.

Igualmente se acordó que pasen á la comision de instruccion publica las comunicaciones de la Junta provincial de primera enseñanza para que por la Sociedad económica de amigos del país se facilite el local en que se reunia, al objeto de establecer algunas clases de la Escuela Normal de Maestras.

El Sr. Presidente anunció para la órden del dia de mañana la discusion del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico que desde la última sesion se halla sobre la mesa y demas dictámenes pendientes y levantó la sesion de que los infrascritos secretarios certifican.—El Gobernador presidente, Daniel Valdés —El Secreta-

rio, Angel Villa.—El Secretario, Anselmo A. Santullano.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Oviedo.

ANUNCIO.

En el sorteo de la loteria celebrado el primero del actual, ha cabido el premio de 625 pesetas á doña Rosenda Ortega, huérfana de don Francisco, Miliciano Nacional, de Albacete.

Lo que se publica en este periódico oficial parra que llegue á noticia de la interesada.

Oviedo 8 de Mayo de 1874.—Juan M. Alvarez de Arcos.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL SUB-INSPECCION
DEL DISTRITO DE CASTILLA

la Vieja.

ANUNCIO.

No habiéndose obtenido resultado de la subasta intentada el dia primero del corriente en esta capital y la de la provincia de Murcia ante las Juntas Facultativo-económicas del Parque de aquella y fábrica de pólvora de esta con objeto de contratar el suministro de trescientos mil kilogramos de salitre destinado á las labores de la última, se intentará otra simultáneamente en ambos puntos diez dias despues del en que se inserte este anuncio en la *Gaceta oficial de Madrid*, ó al siguiente si fuese aquel festivo, y hora de las doce de la mañana; en el concepto de que regirán las mismas condiciones que consigna el anuncio de la subasta anterior, publicado en la *Gaceta oficial* correspondiente al dia primero del mes de Abril último, así como el modelo de proposicion, continuando espuesto el mismo pliego de condiciones en dichas dependencias todos los dias en las horas ordinarias de despachos.

Madrid 5 de Mayo de 1874.—El General Secretario.—Hay un sello que dice: Direccion General de Artilleria.—Es copia.

Providencias Judiciales.

Audiencia del distrito de Oviedo.

El Licenciado don Fecundo Garcia Arango, secretario judicial interino de Sala de la Audiencia del distrito de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará meacion pronunció la Sala de lo civil la sentencia siguiente:

«En la ciudad de Oviedo y Abril ocho de mil ochocientos setenta y tres en los autos que ante nos penden en grado de apelacion, entre parts de la una don Joa-

quin Fernandez, vecino de San Martin de Ondes, demandante, representado por el procurador don José Antonio Cuervo Arango y de la otra los estrados del tribunal en reveldia de don Diego Fernandez Heres, procurador del Juzgado del partido de Belmonte, demandado; sobre ejecucion de sentencia, siendo Ministro ponente don Manuel Otero, por ausencia del que lo era don José del Rio Gonzalez, presidente de Sala. Aceptando los resultandos que contiene la sentencia dictada por esta Sala en diez y ocho de Octubre último por la cual se declaran nulas todas las actuaciones practicadas en el Juzgado, desde el auto de diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta en adelante, reponiéndoles al estado que tenian en esta fecha y condenando en todas las costas al procurador don Diego Fernandez Heres.

Resultando ademas que remitida la certificacion de la precedente sentencia al Juez inferior para su ejecucion y cumplimiento se puso por este el auto de cumpilase lo mandado por la Sala en catorce de Marzo del año próximo pasado.

Resultando que en diez y seis del propio mes y año acudió al Juez don Joaquin Fernandez, representado en forma y espuso; que como ejecucion de sentencia procede; primero, que el actuario pase con alguacil y mandamiento del Juzgado al lugar y parroquia de San Martin de Ondes y levante el embargo practicado en doce de Marzo de mil ochocientos setenta y al propio tiempo que se hiciera saber á los depositarios don Manuel Alvarez y don Manuel Fernandez, que los efectos embargados en aquella fecha quedaban á su disposicion: Segundo: que se espidiese el oportuno mandamiento al registrador de la propiedad del partido para la cancelacion de la anotacion preventiva que se hiciera en tres de Agosto del expresado año del embargo; tercero, que mediante á que la cerda y l s vacas embargadas y tasadas fueron subastadas, ignorándose la suerte que han sufrido ó su paradero, se hiciese saber al Heres adquiera otras de la misma clase y valor y las constituya en su casa; y que de no hacerlo se adquirieran á su costa conforme á la estimacion ó valor del dia en que se verificó el embargo y segun el que le dén los depositarios mencionados y testigos don Ramon Garcia y don José Gonzalez; y cuarto, que por separado se espidiese otro mandamiento al Re-

gistrador de la propiedad para la cancelacion de la inscripcion del folio cuarenta y cinco vuelto y supicó que así se estimase.

Resultando que el Juez por providencia de cinco de Abril siguiente estimó todo lo pretendido por don Joaquin Fernandez, aunque con la modificacion de que toda vez que se aseguraba que las bacas subastadas al don Joaquin se hallaban una en poder de don Fructuoso Nieto, vecino de Bigaña de Arcello y la otra en el de don Tomas Suarez de Dolia; se hiciese saber á don Diego Heres las adquiriera de estos y las entregase al don Joaquin dentro de quinto dia, bajo apercibimiento que en otro caso serian de su cuenta las diligencias que hubiera que practicar para conseguirlo ó obtener el reintegro de su valor, cuya providencia fué notificada á las partes al signiente dia.

Resultando que en su virtud don Diego Heres, por su escrito del quince del propio mes de Abril manifestó al Juzgado que para dar cumplimiento á la anterior providencia habia visto á las personas en cuyo poder se hallaban las bacas sin que pudiera conseguir su adquisicion y que eran inútiles cuantas gestiones hiciera en su sentido: que siendo conocida la tasacion de valor en subasta y precio á que llegaron las bacas en el mercado, para evitar ulteriores gastos, ofrecia desde luego abouar en pago de aquellas la mayor suma á que su valor ascendió en el avacúo y tasaciones y suplicó que así se estimase.

Resultando que dada vista de la anterior pretension al don Joaquin este la impugnó y el Juez por el auto apalado de tres de Mayo último, fundándose en que los poseedores de las bacas don Fructuoso Nieto y don Tomas Suarez, lo eran en virtud de un título justo, y que, por lo mismo, no podia obligarseles á que las entregaran, mandó hacer saber al Procurador, Buitillo representante de don Joaquin y el Heres, nombrados peritos para el avalúo de aquellas el que servia de base para la indemnizacion de la mismas que satisfirió el Heres.

Resultando que don Joaquin Fernandez, pidió en tiempo de forma del precedente auto y el Juez por el día ocho del mismo mes, antes de pasar ver acerca de la reforma, mandó que se hiciera saber á los tenedores de las bacas si estaban conformes en venderlas y hecho así, espusieron que en mi-

nera alguna las enagenaban, por cuya razon el Juez desestimó la reforma por su auto de trece de Agosto siguiente, y ordenó que los Procuradores Bastillo y Heres, dentro de quinto dia, nombrasen peritos para el avalúo de las bacas y que hecho acordaria lo demas que procediese.

Resultando que don Joaquin Fernandez interpusó apelacion de ambos proveidos, y admitida en ambos efectos se remitieron los autos á esta Superioridad donde se sustanciaron en forma.

Considerando que don Diego Fernandez Heres ha hecho cuanto podia con el objeto de adquirir las bacas que se reclaman, sin que hubiera podido verificarlo, toda vez que á su enagenacion se opusieron los que las poseen con un título justo.

Considerando que en su consecuencia no queda otro medio legal para apreciar el valor de las bacas vendidas, que nombrar peritos que procedan á su avalúo, como lo ha hecho el Juez por el auto de tres de Mayo próximo pasado confirmado virtualmente por el de trece de Agosto,

FALLAMOS:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, los autos apelados dictados por el Juez en tres de Mayo y trece de Agosto últimos. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia con devolución del proceso con certificación de ella y tasacion de costas para su cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Anselmo Cas do. = Manuel Otero. = Juan Antonio Cancellon.

Se publicó esta sentencia por el Sr. Ministro ponente en la Audiencia de hoy dia de la fecha de que yo el Secretario judicial interino certifico. = Oviedo y Abril ochode mil ochocientos setenta y tres. = Facundo G. Arango.

Para que conste y se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia pongola presente que firmo en Oviedo y Abril doce de mil ochocientos setenta y tres. = Facundo G. Arango.

=====
Juzgado de primera instancia de Pravia.

Don Juan Maria Araujo, Juez del partido judicial de Pravia.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se sigue causa de oficio contra Leonardo Iglesias, espósito del Hospicio, Provincia de Oviedo y residente en Novellana, concejo de Cu-

dillero, por robo de dinero y otros efectos en la que se le condenó en treinta y seis meses de presidio correccional: que practicadas varias diligencias en su busca para el cumplimiento de la condena, no pudo ser habido, por cuya razon he acordado requisitoriarle. El Leonardo es de edad de veinticinco años, su estatura regular, bien formado, pelo rizado, ojos pardos, cara redonda, tiene poca barba y bien parecido. En su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que dentro de quince dias se presente en este Juzgado con el fin de cumplir dicha condena, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez ruego y encargo á los señores Jueces de la Nacion, autoridades, fuerza pública é individuos de policia se sirva disponer se practiquen y practicar las mas eficaces diligencias para la busca y captura del Leonardo, y en el caso de ser habido sea puesto á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Y para su mayor publicidad é insercion en el Boletín Oficial de la Provincia se libra el presente.

Dado en la villa de Pravia y Mayo seis de mil ochocientos setenta y cuatro Juan Maria Araujo, = Por orden de su señoria, Celestino Castrillon.

=====
Juzgado de primera instancia de Pravia.

Don Juan Maria Araujo, Juez del partido judicial de Pravia.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se sustancia causa de oficio por desobediencia al celador nocturno Victor Fernandez y Florez, vecino de la villa de Grado, contra Jovino Fernandez y Florez, vecino de la misma y otros, en la que declaré terminado el sumario, y remitir los autos á la Audiencia de este Distrito, emplazando á los procesados para que en el término de diez dias comparezcan ante aquel tribunal. = Que como al emplazarlos resultase ausente con ignorado paradero el Jovino Fernandez, he acordado emplazarle á medio del presente para que dentro de los diez dias á contar desde la insercion del mismo en Gaceta de Madrid, comparezca en la referida Au-

diencia, pues en otro caso sufrirá los perjuicios que haya lugar: y para que llegue á su conocimiento y demas á quienes corresponda se inserta el presente en el Boletín Oficial.

Dado en la villa de Pravia y Mayo ocho de mil ochocientos setenta y cuatro. = Juan Maria Araujo = Por orden de su señoria, Celestino Castrillon.

=====
Juzgado de primera instancia de Lena.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la villa de la Pola de Lena en la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Aguilar, cabo que fué de Voluntarios de la República y á otros quince ó veinte Voluntarios de la misma, cuyos nombres, domicilio y paradero se ignoran, que estuvieron el doce de Julio del año próximo pasado en el pueblo de la Veguellina, para que dentro del término de quince dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se ins'ruye sobre escesos electorales en la mesa electoral del espresado Veguellina, apercibidos que no lo verificando en el señalado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pola de Lena ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. = Mariano Romo y Hierro. = Por mandado de su señoria, José Hebia Castañon.

COMISION-INVESTIGACION

de Bienes Nacionales de la provincia DE OVIEDO.

INDICE de las órdenes de adjudicacion de fincas correspondientes á esta provincia, acordadas por la Junta Superior de ventas en sesion de 11 del actual.

Nombre de los rematantes.	Pts.	Cts.	Cantidad por que se les adjudica.
D. Saturnino Rodriguez.	520		
Ramon Gonzalez Diaz.	572	50	
Fabian Tribiño ó Tuñon.	107		
El mismo.	76		
El mismo.	1.150		
Nicolás Rodriguez.	1.150		
José Maria de la Viña.	2.000		
Antonio Suarez.	1.400		
Doña Teresa Lopez.	190		
Fabian Tuñon.	251		
Rafael Fernandez de la Vega.	1.000		
José Lopez Miranda.	51		
El mismo.	21		

El mismo.	51
El mismo.	41
José Rodriguez de Llano.	61
El mismo.	30

Oviedo y Abril 20 de 1874. = José Perez Santa Marina.

INDICE de las órdenes de adjudicacion de fincas correspondientes á esta provincia acordadas por la Junta Superior de ventas en sesion de 25 de Abril último.

Nombre de los rematantes.	Pts.	Cts.	Cantidad por que se les adjudica.
D. Antonio Villazon.	105		
Francisco Antonio Garcia.	705		
El mismo.	131		
Fernando Gonzalez.	900		
Antonio Villazon.	35		

Oviedo y Mayo 6 de 1874. = José Perez Santa Marina.

=====
Parte no oficial.

=====
Aviso.

La espendeduría de efectos timbrados y del Sello del Estado, se ha trasladado á la calle de la Rua, número 18. (7)

=====
Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

=====
De actualidad.

Hojas para el reparto de la contribucion Territorial y de Subsidio, se hallan de venta en la libreria de la Viuda de Cornelio, Sol 13.

=====
Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.
Lena, núm. 1.